

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

2659 Orden de 3 de abril de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de la ayuda de la unión para el suministro y la distribución de los productos de los sectores de las frutas y hortalizas, de las frutas y hortalizas transformadas y del plátano en el marco del programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas de la Región de Murcia, así como el régimen aplicable a los centros educativos participantes.

El 20 de diciembre de 2013 se publicó el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.

El 23 de febrero de 2016 fue publicado el Reglamento Delegado (UE) 247/2016 y el Reglamento Delegado (UE) 248/2016 de la Comisión, del 17 de diciembre de 2015 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento y del Consejo en lo relativo a la ayuda de la Unión para el suministro y la distribución de productos de los sectores de las frutas y hortalizas, de las frutas y hortalizas transformadas y del plátano en el marco del programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas y en el que se fija la asignación indicativa de la ayuda respectivamente.

Entre los objetivos de la PAC establecidos en el artículo 33 del Tratado de la Unión Europea se encuentran estabilizar los mercados, garantizar la seguridad de los abastecimientos y asegurar al consumidor suministros a precios razonables. La concesión de una ayuda comunitaria mediante un plan de consumo de fruta en las escuelas podría contribuir a que se alcanzasen esos objetivos. Por otra parte, el plan debería contribuir a que los jóvenes consumidores apreciaran las frutas y hortalizas y, por lo tanto, debería aumentar el consumo futuro, impulsando de ese modo los ingresos agrícolas, que también constituye uno de los objetivos de la PAC. Además los expertos coinciden en que una dieta sana desempeña un papel fundamental en la reducción de los índices de obesidad y de los riesgos de enfermedades graves en la edad adulta. Para ello es imprescindible que la dieta incluya un consumo suficiente de frutas y hortalizas.

De acuerdo con el Reglamento delegado (UE) nº 247/2016 de la Comisión de 17 de diciembre de 2015, los Estados miembros que deseen aplicar un Programa de Consumo de Frutas y Hortalizas en las Escuelas, elaborarán la estrategia contemplada en el artículo 23 del Reglamento (CE) nº 1308/2013. El nivel administrativo apropiado para aplicar el Programa en España es el autonómico, fundamentalmente por razones derivadas de la distribución competencial del Estado Español. Por estos motivos, el Programa se desarrollará a nivel regional, si bien la autoridad nacional competente, que podrá aportar financiación y/o desarrollar medidas de acompañamiento, ha establecido por un lado el Programa

Nacional de Fruta y Hortalizas en las Escuelas 2016-2017 y por otro la Circular de Coordinación del FEGA vigente, sobre la gestión y control relativos a la ayuda comunitaria para la distribución de frutas y hortalizas a los alumnos en los centros escolares, dando criterios comunes para la gestión y control de la medida enunciada de acuerdo con la estrategia nacional citada, a fin de garantizar la igualdad de tratamiento entre los posibles solicitantes de esta ayuda, así como de sus beneficiarios.

Los datos recogidos en la Estrategia Regional 2016-2017 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de la Estrategia del Estado Español, definida por el Programa Nacional de Consumo de Fruta y Hortalizas en las Escuelas 2016-2017, junto con los textos reglamentarios citados anteriormente conforman el marco jurídico de esta Línea de ayuda en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

Se ha dado prioridad a la inclusión en el Programa de productos locales y de temporada, por motivos de disponibilidad del producto, los menores costes tanto del producto como de la logística de distribución, menor impacto medioambiental de la operación de transporte, mayor calidad del producto, así como por motivos propiamente relacionados con la educación de los escolares en la realidad productiva agrícola, el conocimiento de los productos y su procedencia.

Las características de esta Línea de ayuda, la implicación de distintas unidades administrativas, su carácter singular frente a otras medidas financiadas por el FEAGA o FEADER, así como la experiencia adquirida durante los últimos años de aplicación, hacen necesarias para obtener los objetivos marcados el establecer un procedimiento que sea dinámico en su forma, otorgándose un papel activo a todos sus integrantes, particularmente a los propios centros escolares como responsables últimos del éxito de la medida. Así, en colaboración con la Consejería de Educación y Universidades se han seleccionado como participantes del Programa de Consumo de Fruta y Hortalizas en las Campaña 2016-2017, a 424 centros educativos con una estimación de 62.900 niños en la franja de edad de 6 a 9 años (1.º, 2.º, 3.º y 4.º de Educación Primaria) y alumnos de Educación especial como grupo objetivo del Programa.

A la vista de todo lo anterior, se hace necesario dictar, para el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una norma que permita la autorización de solicitantes de la ayuda para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano en escuelas, como efecto previo establecido en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) nº 247/2016.

En la elaboración de la presente Orden se ha consultado a las organizaciones y cooperativas agrarias y a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, perteneciente a la Consejería de Educación y Universidades.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 3.1, letra c), del Decreto n.º 331/2009, de 9 de octubre, por el que se crea y regula el Consejo Asesor Regional de las Organizaciones Profesionales Agrarias, se ha sometido a la consideración del citado órgano consultivo.

En su virtud, en ejercicio de las facultades que me atribuyen los artículos 13.2 y 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 25.4, y la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en su artículo 38, a propuesta de la Dirección General de Producciones y Mercados Agroalimentarios.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras de las ayudas para la distribución de frutas y/o hortalizas en las escuelas de la Región de Murcia, así como el régimen aplicable a los centros educativos seleccionados para participar en el Programa de Consumo de Fruta y Hortalizas en las Escuelas.

TÍTULO I

Bases reguladoras de las ayudas para el suministro y la distribución de productos de los sectores de las frutas y hortalizas en las escuelas de la Región de Murcia

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 2. Finalidad de las ayudas.

Las ayudas reguladas en la presente Orden tienen por finalidad contribuir a que los niños aprecien el consumo de fruta y hortalizas, así como al aumento de su consumo futuro, fomentando hábitos alimentarios saludables.

Artículo 3. Requisitos para ser beneficiario.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- a) que sean proveedores o distribuidores de los productos;
- b) que se trate de cualquier otro organismo público o privado para dirigir:

I) La distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano en centros escolares en el marco de un Programa de Consumo de Frutas y Hortalizas en las Escuelas establecido en virtud del Reglamento Delegado (UE) 247/20016 o alineado con éste;

II) Actividades de seguimiento y evaluación relacionados con el plan de consumo de fruta en las escuelas;

III) Actividades de comunicación directamente vinculadas a informar al público en general sobre el Programa de Consumo de Frutas y Hortalizas en las Escuelas;

IV) Medidas de acompañamiento, contempladas en el artículo 9.1.1.b.iii, de la presente Orden.

2. No obstante lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.1 del Reglamento delegado (UE) n.º 247/2016, solamente podrán ser beneficiarios quienes obtengan la correspondiente autorización para la distribución de frutas y/o hortalizas, a cuyo efecto deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4 de la presente Orden.

3. No podrán ser beneficiarios de las ayudas aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos

en los artículos 18 a 21 de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los solicitantes acreditarán que no están incurso en ninguna de esas circunstancias mediante una declaración responsable incluida en la propia solicitud. No obstante, la comprobación de que aquéllos están al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social se realizará, inmediatamente antes de dictar la propuesta de resolución provisional, de oficio por el órgano instructor, que por vía telemática recabará de las correspondientes dependencias administrativas los certificados oportunos. A tal efecto, se entenderá que, con la presentación de la solicitud, el interesado autoriza la obtención telemática de tales certificados, si bien aquél podrá denegar su consentimiento en la solicitud, en cuyo caso deberá ser él mismo el que aporte los certificados junto a la solicitud.

4. Tampoco podrán adquirir la condición de beneficiario quienes tengan deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos establecidos en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La comprobación de este extremo se realizará, inmediatamente antes de dictar la propuesta de resolución provisional, de oficio por el órgano instructor, que por vía telemática recabará de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia el certificado correspondiente. A tal efecto, se entenderá que, con la presentación de la solicitud, el interesado autoriza la obtención telemática del certificado, si bien aquél podrá denegar su consentimiento en la solicitud, en cuyo caso deberá ser él mismo el que aporte los certificados junto a la solicitud.

Artículo 4. Requisitos de autorización.

1. Para poder ser convenientemente autorizados, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

a) poseer la solvencia técnica y financiera suficiente para el desempeño del Programa de Consumo de Frutas y Hortalizas en la totalidad de los centros participantes si así fuera necesario y contar con experiencia en la realización de acciones de información y promoción similares en el ámbito escolar.

b) los operadores que formen parte de la cadena de suministro de frutas y hortalizas deberán tener implantado un sistema de análisis de peligros y puntos de control críticos (en adelante APPCC).

2. Asimismo, la autorización se supeditará al compromiso escrito del solicitante ante la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de cumplir con los requisitos de los productos, con los requisitos de distribución y con el cumplimiento de las condiciones generales de autorización que se indican a continuación:

a) Requisitos de los Productos.

1) Los productos a distribuir serán: melón, sandía, frutas de hueso, cítricos, fresas, manzana, pera, zanahorias, tomates cherry, guisantes, habas, apio, uva apirena, plátano, coliflor y lechugas. Se efectuarán un mínimo de 7 entregas de fruta por cada colegio y niño durante la Campaña. Se podrá incluir algún

otro producto por motivos justificados, autorizados por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

II) La calidad de los productos a distribuir deberá cumplir al menos los requisitos establecidos en su norma respectiva para la Disposición relativa a la calidad de la categoría "Primera" teniendo como particularidad el que su estado de madurez y desarrollo debe ser el óptimo para su consumo, con objeto de evitar problemas de rechazo por parte de los niños. El Anexo I indica para cada producto las normas que se considerarán a los efectos de verificar objetivamente que los productos distribuidos al amparo de las ayudas cumplen los requisitos de calidad requeridos. Es necesario significar la excelencia en la calidad de los productos distribuidos como pilar básico de los objetivos pedagógicos buscados en el Programa.

Los productos señalados en el Anexo I con asterisco, deberán ser entregados a los niños, acondicionados en envases individualizados que contengan una ración de fruta o hortaliza.

El acondicionado consistirá en:

- Troceado: Apio, coliflor, sandía y lechuga.
- Pelado y troceado: Melón, naranja y sandía.
- Pelado, troceado y deshuesado: Melocotón.

En el caso de las habas tiernas deberán mantener el grano verde en su totalidad y poseer unas características organolépticas típicas de este estado, no deberán haber iniciado la maduración, deshidratación, ni endurecimiento de la semilla dentro de su vaina.

La zanahoria podrá presentarse lavada, entera y/o troceada.

III) La cantidad de producto a entregar por niño, será una ración en cada una de las entregas, considerando una ración, 150 gramos de producto, equivalente a una pieza de fruta mediana (pera, manzana, naranja, plátano, etc.). En el caso del apio, coliflor, zanahoria, lechuga y tomates cherry, el peso de la ración será de 70 gramos. A propuesta del solicitante, y atendiendo a criterios debidamente justificados, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente podrá autorizar modificaciones sobre los pesos establecidos.

En algunos productos se podrá incorporar con el visto bueno de la Dirección General de Producciones y Mercados Agroalimentarios un aliño consistente en aceite y sal, no siendo considerados estos productos gastos elegibles, en las siguientes cantidades:

- Aceite: para una ración de 70 g de producto la cantidad máxima ha de ser 10 g de aceite
- Sal: para una ración de 70 g, la cantidad máxima de 0,7 g de sal/280 mg de sodio.

IV) A efectos de distribución, se efectuará una única entrega por centro en la dirección especificada en la solicitud de participación del colegio. Se hará entrega de una ración por profesor de cada aula, objeto del Programa, con fines didácticos y una ración para el coordinador en el centro educativo con el objeto de comprobar en la recepción que la calidad del producto reúne con lo especificado en la presente Orden.

V) En los Centros Rurales Agrupados se entregará el producto a todo el alumnado que comparta aula con los cursos de 1.º a 4.º de Educación Primaria.

VI) En los Centros de Educación Especial se entregará el producto a todo el alumnado del centro.

VII) Con carácter general, la presentación y envasado de los productos deberá permitir su fácil manejo, su distribución en las aulas por el personal colaborador de los colegios y facilitar su consumo directo por los niños. Los envases y los materiales de envasado, que se utilicen, deberán cumplir las normas sanitarias al efecto.

El producto acondicionado, deberá cumplir el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Además en el envase del producto acondicionado descrito en el artículo 4.2), letra a), inciso ii), de la presente Orden deberá figurar la fecha de consumo preferente, teniendo en cuenta los supuestos establecidos en el artículo 24) del Reglamento (UE) nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor. Asimismo, podrá figurar un etiquetado adicional con el indicativo del nombre del Programa así como los anagramas de la entidad solicitante autorizada, la Unión Europea, Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

VIII) Cada entrega de fruta u hortaliza en un centro escolar deberá ir amparada por un albarán expedido por triplicado que recoja el número de raciones entregadas, su fecha de entrega, el nombre del centro y dirección.

El albarán de entrega para ser válido deberá estar firmado y sellado por el centro escolar donde se reciban los productos.

IX) Las posibles incidencias que puedan presentarse en relación con el producto entregado, así como con los albaranes, deberán resolverse directamente con el centro educativo en el plazo más breve posible.

X) Finalizado el período de distribución del producto, la empresa suministradora facilitará al centro educativo una relación de todos los albaranes del producto entregado.

XI) Todos los productos procederán de empresas inscritas en el Registro General Sanitario de Alimentos.

b) Requisitos de distribución.

I) En el Anexo II se relacionan los centros educativos participantes en el Programa de Consumo de Fruta y Hortaliza en las escuelas campaña 2016-2017.

II) El solicitante autorizado deberá distribuir los productos a los centros educativos del Anexo II, en las condiciones que se establezcan en la autorización. La sustitución del suministrador elegido por cualquier otro, durante la Campaña, deberá ser autorizada por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

III) El periodo de distribución de los productos en todos los centros escolares será durante el curso escolar 2016/2017. El reparto se establecerá con una frecuencia tal que permita a todos los niños el consumo de frutas y hortalizas con la mayor diversificación dada la estacionalidad de estos productos.

IV) El solicitante presentará una programación con las fechas y los productos a distribuir en los colegios durante este periodo. Dicho planning será evaluado por la Dirección General de Producciones y Mercados Agroalimentarios. Una vez iniciado el programa, la Dirección General podrá autorizar la modificación del calendario, a propuesta de la empresa autorizada, siempre que responda a

razones debidamente justificadas y que los cambios sean notificados a los centros educativos con la suficiente antelación.

V) El momento de la entrega de los productos a cada colegio será por la mañana entre las 8:00 horas y un cuarto de hora antes de la hora del recreo; excepto en aquellos centros escolares que dispongan de instalaciones frigoríficas u otros medios que permitan la conservación del producto entregado en los que podría efectuarse con un máximo de dos días de antelación a su consumo.

La recepción del producto será realizado por el personal del colegio que participa en el Programa, quién velará por la calidad del producto entregado. Podrán establecerse excepciones a este horario entre el solicitante de la ayuda y el colegio, con el visto bueno de la Dirección General de Producciones y Mercados Agroalimentarios.

VI) El solicitante autorizado deberá disponer de una capacidad técnica suficiente para acometer el reparto a todos los centros participantes, con los medios de transporte adecuados que permitan efectuar la distribución y entrega de los productos sin menoscabo de su calidad.

Se entiende por capacidad técnica suficiente del solicitante de la ayuda que este cuente con los medios humanos (como mínimo un responsable de la coordinación y el control de la Calidad del Programa), los medios del transporte al servicio del reparto y las inscripciones registrales, lo que se acreditará por los medios a los que se hace referencia en el artículo 16.2), letra e) de la presente Orden.

VII) Con anterioridad a la solicitud de ayuda, el organismo autorizado para realizar las acciones de comunicación, deberá editar, reproducir y colocar con carácter permanente, un Cartel del Programa de Frutas y Hortalizas, en un lugar claramente visible y legible a la entrada principal del centro escolar, elaborado de conformidad con los requisitos fijados en el artículo 10 del Reglamento Delegado (UE) 247/2016.

c) Condiciones generales de autorización.

En cumplimiento del artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) 247/2016, la autorización se supeditará al compromiso escrito del solicitante ante la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de:

I) Destinar los productos financiados al amparo del Programa de Fruta y Hortalizas en las Escuelas establecido en virtud del Reglamento Delegado (UE) 2016/247 de la Comisión, a su consumo por parte de los alumnos de los centros escolares del Anexo II;

II) La empresa autorizada, responsable de realizar el seguimiento y evaluación del Programa de Consumo de Frutas y Hortalizas en las Escuelas, pondrá a disposición de los centros escolares el material necesario para su ejecución, la ayuda recibida para la misma del Programa, tal como se contempla en el inciso (i), letra b) en el artículo 4.1) del Reglamento Delegado (UE) 247/2016 y las Directrices del Informe de Evaluación Plan Fruta en las Escuelas 2016-2020 o para la comunicación;

III) utilizar la ayuda para los costes de comunicación, tal como establece el inciso (ii), letra b) en el artículo 4.1) del Reglamento Delegado (UE) 247/2016.

IV) utilizar la ayuda para los costes de las medidas de acompañamiento, tal como establece en el inciso (iii), letra b) en el artículo 4.1) del Reglamento Delegado (UE) 247/2016.

V) reembolsar las ayudas abonadas de forma indebida por las cantidades que corresponda, en caso de que se compruebe que los productos no se han suministrado a los niños, o que la ayuda se ha pagado por productos que no son subvencionables en virtud de este Reglamento;

VI) en caso de fraude o de negligencia grave, pagar un importe igual a la diferencia entre el importe abonado inicialmente y el importe al que el solicitante tiene derecho;

VII) poner los documentos justificativos a disposición de las autoridades competentes, cuando éstas lo soliciten;

VIII) someterse a cualquier medida de control establecida por la autoridad competente del Estado miembro, en particular en lo que respecta a la comprobación de los registros, inspección física de los productos a distribuir, así como de las instalaciones de confección y de sus medios de transporte;

IX) cualquier acto publicitario o informativo en medios de comunicación u otro medio de difusión, sobre las actuaciones efectuadas por el organismo autorizado deberá indicar que se trata de un Programa de ayuda cofinanciado por la Unión Europea y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En ningún caso podrá mencionarse el nombre del solicitante de la ayuda ni incluir imágenes, símbolos, anagramas o datos de cualquier naturaleza que permitan relacionarlo, si no se hace mención conjunta con alguno de los organismos mencionados anteriormente;

X) ceder en exclusiva a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente los derechos de explotación de las creaciones publicitarias que pudiesen efectuar dentro del marco de este Programa, pasando ésta a ser propietaria de tales desarrollos;

XI) en el caso de los solicitantes a los que se hace referencia en el artículo 3.1), letra b), inciso i) de la presente Orden, llevarán un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares o, en su caso, de las autoridades educativas, así como la naturaleza y las cantidades de los productos suministrados a dichos centros o autoridades; como establece el artículo 6.2 del Reglamento Delegado (UE) 2016/247,

El compromiso de cumplir con estas condiciones se prestará en la propia solicitud de autorización y concesión de las ayudas.

3. Dependiendo del alcance de la autorización, las empresas realizarán un informe sobre el desarrollo de la Campaña 2016/2017, incidencias y su evaluación mediante la implementación y/o estudio de encuestas que se realizarán con anterioridad y posterioridad a su aplicación.

4. Los solicitantes autorizados serán publicados en un Listado de empresas autorizadas de la ayuda para la gestión del Programa de distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano en escuelas, en el marco del Programa de Consumo de Fruta y Hortalizas en las Escuelas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la Campaña 2016/2017, que será comunicado a los centros escolares y a los interesados.

5. Los solicitantes autorizados nombrarán y comunicarán a las Consejerías intervinientes una persona para la coordinación, apoyo y seguimiento de las medidas previstas en el Programa de Consumo de Fruta y Hortalizas en las Escuelas.

6. Las autorizaciones tendrán validez durante el periodo de duración del Programa de Consumo de Fruta y Hortalizas en las Escuelas, campaña 2016/2017, salvo que se retiren en los términos establecidos en el artículo 5 de la presente Orden, o se renuncie a las mismas por parte de la empresa autorizada.

Artículo 5. Modificación de la autorización.

1. Cualquier modificación de las condiciones que haya motivado la autorización deberá comunicarse, por escrito, a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, adjuntando la documentación justificativa del cambio producido, debiendo procederse por su titular, mediante Orden, a la aceptación de la modificación propuesta o, en caso contrario, a la retirada de la autorización.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de un mes a contar desde el día siguiente a la presentación del escrito de comunicación de la modificación. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique resolución expresa, se entenderá aceptada la modificación comunicada.

3. En cualquier caso, las modificaciones de la autorización no podrán alterar esencialmente los objetivos de la misma, la modificación de los criterios de prioridad, de elegibilidad, ni dañar derechos a terceros.

Artículo 6. Suspensión y retirada de la autorización.

1. En caso de que se compruebe que un solicitante de ayuda ha dejado de reunir las condiciones previstas en el artículo 7 del Reglamento Delegado (UE) 247/2016 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2015, o incumple cualquier otra obligación derivada de este Reglamento, así como de esta Orden, la autorización será suspendida por un período de uno a doce meses o retirada, en función de la gravedad de la infracción.

2. Dichas medidas no se impondrán en caso de fuerza mayor o cuando la Dirección General de Producciones y Mercados Agroalimentarios determine que la infracción no se ha cometido deliberadamente o por negligencia, o es de poca importancia.

3. En caso de retirada, la autorización podrá volver a concederse a petición del interesado, pero sólo tras un período de doce meses, como mínimo.

Artículo 7. Tipo y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas consistirán en una subvención en forma de capital que compensará total o parcialmente, en función de lo establecido en la orden de convocatoria, los gastos ocasionados al beneficiario directo para realizar la actividad subvencionable.

2. La ayuda contemplada en esta orden está cofinanciada por el Fondo Europeo Agrario de Garantía (FEAGA) en un 75%.

El 25% restante será aportado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. En el caso de la contribución privada en especie, el FEAGA aportará el 75% del valor de las frutas y/o hortalizas distribuidas, calculado en los términos establecidos en el citado precepto.

Artículo 8. Régimen de compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en la presente Orden son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido

concedida o pagada. Como excepción, los costes de comunicación y medidas de acompañamiento a los que se hace referencia en el artículo 9.1, letra b), no podrán ser financiados por otros regímenes de ayuda de la Unión.”

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

1. De conformidad con el artículo 4 del Reglamento Delegado (UE) 247/2016, son gastos subvencionables:

Los costes siguientes podrán recibir ayuda de la Unión:

a) el coste de los productos suministrados en el marco del Programa y distribuidos a los niños de los centros de enseñanza contemplados en el artículo 22 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, incluidos los costes de adquisición, alquiler o arrendamiento financiero de equipos utilizados en el suministro y distribución de los productos, según lo previsto en la estrategia del Estado miembro;

b) los siguientes costes conexos, que deberán estar directamente vinculados a la aplicación del Programa:

I) los costes relacionados con la obligación de seguimiento y evaluación que tienen los Estados miembros, prevista en el artículo 8 del presente Reglamento,

II) los costes de publicidad del Programa, cuyo objetivo directo será informar sobre este al público en general; incluirán lo siguiente:

- el coste del cartel mencionado en el artículo 10 del presente Reglamento,
- el coste de las campañas informativas realizadas con medios de difusión, comunicaciones electrónicas, periódicos y medios de comunicación similares,
- el coste de las sesiones de información, conferencias, seminarios y talleres destinados a informar al público en general sobre el Programa y actos similares,
- el coste del material de información y promoción, como cartas, prospectos, folletos, objetos publicitarios y similares,

III) los costes de las medidas de acompañamiento mencionadas en el artículo 2, apartado 2, del presente Reglamento, que incluirán:

- los costes de organización de clases de degustación, preparación y celebración de sesiones de jardinería, organización de visitas a explotaciones agrícolas y actividades similares destinadas a conectar a los niños con la agricultura,

— los costes de las medidas destinadas a educar a los niños acerca de la agricultura, los hábitos alimentarios saludables y las cuestiones ambientales relacionadas con la producción, distribución y consumo de los productos.

2. Cuando el transporte y la distribución de los productos se facturen por separado, los costes correspondientes solo podrán recibir ayuda de la Unión si no superan el 3% del coste de los productos. Cuando los productos se distribuyan gratuitamente a los centros escolares, los costes de transporte y distribución de aquellos podrán recibir ayuda de la Unión, sobre la base de las facturas, con arreglo a un límite máximo que se determinará en la estrategia del Estado miembro.

3. Los costes de publicidad y de las medidas de acompañamiento no podrán financiarse en virtud de otros programas de ayuda de la Unión.

4. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) y los gastos de personal no podrán recibir ayuda de la Unión, si estos últimos se financian con cargo a los fondos públicos del Estado miembro.

5. El importe total de los costes subvencionables de publicidad no podrá ser superior al 5% de la asignación definitiva anual contemplada en el artículo 23, apartado 5, del Reglamento (UE) no 1308/2013 de cada Estado miembro interesado. El importe total de los costes subvencionables de adquisición, alquiler o arrendamiento financiero de equipos, así como de seguimiento y evaluación, no podrá ser superior al 10% de la asignación definitiva anual de cada Estado miembro interesado. El importe total de los costes subvencionables de las medidas de acompañamiento no podrá ser superior al 15% de la asignación definitiva anual de cada Estado miembro interesado.

6. El coste por ración de fruta u hortaliza incluirán los gastos de transporte y distribución.

7. Respecto de aquellos beneficiarios que contribuyan al Programa de Consumo de Frutas y Hortalizas en las Escuelas mediante aportación privada en especie, la valoración de su aportación se efectuará conforme a los valores unitarios establecidos en la Circular del FEGA. Dichos valores unitarios incluyen los costes de transporte.

8. En cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

De conformidad con el artículo 83.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, si siendo preceptiva la solicitud de varias ofertas, éstas

no se aportaren o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más favorable económicamente, se podrá recabar por el órgano instructor una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta de los beneficiarios los gastos que se ocasionen. En tal caso, la ayuda se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por los beneficiarios o el resultante de la tasación.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los solicitantes de ayuda serán autorizados por la autoridad competente del Estado miembro en que se encuentre el centro escolar al que se suministran o distribuyen los productos. La autorización estará supeditada a la suscripción por escrito de los siguientes compromisos por parte del solicitante:

a) garantizar que los productos financiados por la Unión en virtud del Programa estén disponibles para el consumo por los alumnos de los centros de enseñanza para los que solicitarán la ayuda;

b) utilizar la ayuda asignada para seguimiento y evaluación, publicidad o medidas de acompañamiento de acuerdo con los objetivos del Programa;

c) reintegrar toda ayuda abonada de forma indebida por las cantidades que corresponda, si se comprueba que los productos no se han distribuido a los niños o no pueden recibir ayuda de la Unión;

d) reintegrar toda ayuda abonada de forma indebida para medidas de acompañamiento, si se comprueba que dichas medidas no se han aplicado de forma correcta;

e) poner los documentos justificativos a disposición de la autoridad competente, cuando esta lo solicite;

f) permitir cualquier medida de control establecida por la autoridad competente, como la comprobación de los registros y la inspección física.

2. En el caso de las solicitudes de ayuda para el suministro y la distribución de productos, los solicitantes de ayuda se comprometerán además por escrito a llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares o, en su caso, de las autoridades educativas y de los productos y cantidades vendidos o suministrados a dichos centros o autoridades.

3. En el caso de las solicitudes de ayuda relativas a la seguimiento, evaluación o publicidad, solo serán aplicables las letras b) y e) del apartado 1.

4. En el caso de las solicitudes de ayuda relativas a las medidas de acompañamiento, solo serán aplicables las letras b), d), e) y f) del apartado 1. Además, la Dirección General de Producciones y Mercados Agroalimentarios, podrá precisar los compromisos escritos que deberá contraer el solicitante, en concreto con respecto a lo siguiente: a) medidas de acompañamiento aplicadas en las escuelas, cuando estas no sean solicitantes de ayuda; b) medidas de acompañamiento que incluyan la distribución de productos.

Los beneficiarios de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero

que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a algunos de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda, y en particular a los establecidos para obtener la autorización a los que se hace referencia en el artículo 4.

f) No ser, en el momento del pago, deudores por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones o ayudas frente al Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Cumplir con las obligaciones de publicidad establecidas en el artículo siguiente.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 12 de la presente Orden.

Artículo 11. Publicidad de las ayudas.

1. La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente dará a las subvenciones concedidas la publicidad suficiente para cumplir con las obligaciones establecidas al respecto en los Reglamentos comunitarios y en la legislación estatal y autonómica de subvenciones.

2. Los beneficiarios, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Delegado (UE) n.º 247/2016 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2015, deberán dar publicidad de la financiación pública obtenida para la realización de las actividades subvencionadas mediante la colocación en el tablón de anuncios de sus sedes sociales, de carteles y placas, publicitando su participación en el Programa de Consumo de Frutas y Hortalizas en las Escuelas.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, se estará a lo establecido en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. En los centros escolares deberá colocarse una placa del Plan de Consumo de Frutas, en un lugar claramente visible y legible a la entrada principal del centro escolar.

4. Las placas se elaborarán de conformidad con los requisitos fijados en el Anexo III de esta Orden.

Artículo 12. Reintegros.

1. Los beneficiarios estarán obligados a reintegrar las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente, en los supuestos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, asimismo, cuando concurra alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37.1 de la misma, o bien se produzca la retirada de la autorización.

2. El régimen de reintegros será el establecido en los artículos 27 y 28 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, en los artículos 31 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 91 a 93 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Una vez iniciado el procedimiento de reintegro, la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, como órgano competente para resolver, podrá acordar, como medida cautelar, la suspensión de los libramientos de pago pendientes de abonar al beneficiario, por el importe a reintegrar que fije la resolución de inicio del expediente a reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquel momento, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Procederá la suspensión, en todo caso, si existen indicios racionales que permitan prever la imposibilidad de obtener el resarcimiento, o si éste puede verse frustrado o gravemente dificultado, y, en especial, si el perceptor hace actos de ocultación, gravamen o disposición de sus bienes.

4. Sin perjuicio de que el reintegro se exija de oficio, mediante la tramitación del procedimiento correspondiente, los beneficiarios también podrán efectuar el reintegro voluntario con el devengo de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal efecto, el beneficiario de las ayudas deberá dirigir un escrito a la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente solicitando la correspondiente carta de pago.

5. De conformidad con el artículo 29.1, párrafo segundo, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la concurrencia de alguna de las causas de reintegro implicará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda.

6. La obligación de reintegrar será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 13.- Régimen sancionador.

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos al régimen sancionador establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El procedimiento sancionador se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, con las especialidades establecidas en los artículos 102 y 103 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Capítulo II

Procedimiento de concesión de las ayudas.

Artículo 14. Procedimiento de concesión.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de las distintas ayudas reguladas en la presente Orden será el de concurrencia competitiva, de manera que la concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios fijados en el anexo V, y adjudicar las ayudas a aquellas solicitudes que, dentro de los límites presupuestarios fijados en la convocatoria, resulten seleccionadas en aplicación de los mencionados criterios.

Artículo 15. Iniciación del procedimiento.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la publicación del extracto de la convocatoria correspondiente, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La convocatoria se ajustará en su contenido a lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16. Solicitudes de autorización y concesión de la ayuda.

1. Los interesados presentarán la solicitud de autorización y concesión de la ayuda en la forma, lugar y plazos establecidos en la convocatoria correspondiente.

2. Para la tramitación del procedimiento será necesaria la siguiente documentación:

a) NIF del solicitante, si fuera una persona física, o CIF si fuera una persona jurídica.

b) En su caso, acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho, y el NIF del representante.

c) En su caso, escritura pública de constitución de la sociedad.

d) En su caso, Planning de entrega de la fruta en los centros escolares, así como el coste por ración puesta en el centro escolar.

e) En su caso, Memoria descriptiva de la organización de la distribución de la fruta y de los medios técnicos disponibles para desarrollarla que describa la solvencia técnica y financiera del solicitante. Esta solvencia se acreditará por los siguientes medios:

§ Relación de los trabajos que, teniendo vinculación directa con la promoción del consumo de frutas y hortalizas entre la población escolar, hayan sido realizados en los últimos cinco años y que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

§ Descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes, estén o no integrados directamente en los medios propios del solicitante, especialmente de los responsables del control de calidad.

§ Declaración de las medidas adoptadas para control de la calidad y, en su caso, certificaciones acreditativas públicas o privadas del o de los operadores participantes.

§ Registro de Industrias Agrarias del o de los operadores participantes.

§ Registro General Sanitario de Alimentos del o de los operadores participantes.

f) relación de cualquier otra medida no recogida en la presente Orden y constituya una herramienta válida para un mejor desarrollo de la misma y, en consecuencia, un mejor cumplimiento de los objetivos señalados en el Programa de consumo de fruta en las escuelas.

g) En su caso, memoria de actividades y objetivos para evaluar las medidas de acompañamiento.

Se obtendrán telemáticamente, a través de la Plataforma de Interoperabilidad, los datos relativos al NIF del solicitante y del representante a los que se hace referencia en las letras a) y b) anteriores, siempre que los interesados hayan dado su consentimiento para el acceso telemático en la solicitud. En caso contrario, deberán ser ellos los que presenten fotocopia del DNI, debidamente compulsada por alguna Administración Pública o por fe pública notarial.

El resto de documentos deberán ser presentados por los solicitantes. Aquéllos que sean originales deberán estar compulsados por alguna Administración Pública o por fe pública notarial.

No existirá obligación para los interesados de presentar aquellos documentos que ya estuvieren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre que hagan constar la fecha de presentación y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A tales efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la ayuda la resolución final del procedimiento.

3. Si la solicitud no reúne alguno de los requisitos, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 17. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. La Dirección General de Producciones y Mercados Agroalimentarios de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente será el competente para la instrucción del procedimiento, y al objeto podrá solicitar cuantos informes y realizar las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse.

2. La Dirección General de Producciones y Mercados Agroalimentarios podrá recabar de los solicitantes cuanta documentación e información complementaria estime necesaria para la adecuada valoración y resolución del expediente, atendiendo, en todo caso, a los criterios de simplificación documental.

Artículo 18. Evaluación de las solicitudes.

1. Las solicitudes serán sometidas a evaluación, con el fin de realizar la comparación y establecer un orden de prelación entre las mismas, que será efectuada por una Comisión Evaluadora, con la siguiente composición:

- Presidente: El Jefe de Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria de la Dirección General de Producciones y Mercados Agroalimentarios.

· Vocales: Dos funcionarios designados por el Director General de Producciones y Mercados Agroalimentarios, de los que uno actuará como secretario con voz y voto.

El funcionamiento de la Comisión Evaluadora se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

2. La evaluación se efectuará conforme a los criterios establecidos en el Anexo V de la presente Orden.

3. Se autorizará a un solo solicitante para la distribución de la fruta que realizará también las actividades de comunicación y también un solo solicitante para realizar el informe de seguimiento y evaluación.

En cuanto a la contribución en especie y a las medidas de acompañamiento, se podrán seleccionar varios solicitantes.

4. Los datos obtenidos en el informe de seguimiento y evaluación se comunicará a los solicitantes que hayan sido autorizados para las medidas de acompañamiento, con el fin de enriquecer el Programa de consumo de Frutas y Hortalizas.

5. El resultado de la evaluación se plasmará en un informe motivado.

Artículo 19. Propuestas de resolución provisional y definitiva.

1. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones.

2. Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a los solicitantes para los que se proponga la autorización y concesión de la ayuda, para que en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a la notificación, comuniquen su aceptación, con la advertencia de que, de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

4. Cuando las condiciones establecidas en la propuesta de resolución provisional como empresas autorizadas supongan un importe inferior al presupuestado en la solicitud presentada, la empresa podrá reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, dentro del plazo de 10 días hábiles al que se hace referencia en el apartado primero.

La solicitud reformulada se someterá de nuevo a la consideración del órgano evaluador y, una vez que merezca su conformidad, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será remitida, con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes de autorización.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de autorización y concesión.

Artículo 20. Resolución del procedimiento.

1. El expediente, que deberá incluir un informe del Jefe de Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria en el que se haga constar que los solicitantes para los que se propone la concesión cumplen todos los requisitos para ser beneficiario de las ayudas, se elevará a la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, que en el plazo de quince días desde la elevación, resolverá el procedimiento mediante Orden motivada en la que declarará expresamente los solicitantes a los que se concede la autorización y la ayuda y aquellos a los que se deniega, y en la que asimismo establecerá las condiciones para la gestión de las medidas contempladas en el Programa de consumo de frutas y hortalizas en los centros escolares de la Región de Murcia.

La resolución comprometerá el gasto, y deberá dejar constancia de los distintos fondos que contribuyen a la cofinanciación de las ayudas, especificando el porcentaje y el importe de cofinanciación que corresponde a cada uno de los fondos.

2. La resolución se notificará de acuerdo con los artículos del 40 al 43 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de un mes, contado a partir de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior, en cuyo caso comenzará a contar a partir de dicha fecha.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimadas, por silencio administrativo, sus solicitudes.

4. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualesquiera otro recurso que considere oportuno.

Artículo 21. Modificación de la resolución de concesión

1. Se admitirán modificaciones de la resolución de concesión cuando concurran alguna de las siguientes situaciones:

- Cambios en la programación educativa del centro escolar.
- Problemas en la distribución de los productos subvencionables.

2. Las modificaciones deberán ser autorizadas, previa solicitud del beneficiario, por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente con anterioridad a la ejecución de la modificación prevista.

3. Esta solicitud de modificación se presentará en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las solicitudes de modificación deberán ser debidamente justificadas y en ningún caso deberán alterar el objeto, la finalidad y los requisitos exigidos para ser beneficiario de las ayudas, ni suponer un incremento de la subvención concedida.

Capítulo III

Controles y pago de las ayudas.

Artículo 22. Solicitudes de pago.

1. Las solicitudes de pago de la ayuda, que deberán ajustarse al modelo establecido en el Anexo IV de esta Orden, se presentarán en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes de pago deberán referirse a un período de suministro de un mes.

3. Salvo en caso de fuerza mayor, las solicitudes de pago de la ayuda, para ser válidas, deberán estar correctamente cumplimentadas y presentarse, a más tardar, el último día del tercer mes siguiente al término del período objeto de la solicitud.

4. Junto a la solicitud de pago, los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

a) Relación de albaranes de entrega, cumplimentados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2, letra a), inciso viii), de la presente Orden.

b) Facturas y comprobantes del pago correspondientes a los gastos realizados (compra o liquidación de la fruta a los productores y/o gastos de transporte). En las facturas deberá indicarse, por separado, el precio de cada uno de los productos suministrados.

c) Soporte informático con el formato especificado por el Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria donde conste, como mínimo, de cada uno de los centros la siguiente información: Identificación del colegio, referencia al número y fecha del albarán, proveedor, cantidades suministradas (nº raciones, kilogramos) desglosadas por especie.

d) En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 9.8, deba de haber solicitado el beneficiario.

f) En su caso, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la presente Orden, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5. En cuanto a los costes afines relacionados con la aplicación del Programa de consumo de fruta en las escuelas, contemplados en el artículo 9.1 b) de la presente Orden, para su justificación deberá presentarse, junto a la solicitud de pago, cuenta justificativa que, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 del

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo.

- Cuatro ejemplares en papel y en formato digital de los estudios de evaluación y seguimiento con el anagrama de la Unión Europea y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 9.8, deba de haber solicitado el beneficiario.

- En su caso, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la presente Orden, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

6. Si la solicitud no reúne alguno de los requisitos, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. De conformidad con el artículo 86 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando el beneficiario ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, que alteren sustancialmente su naturaleza u objetivos, y que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 21 de la presente Orden, habiéndose omitido el trámite de la autorización previa, se podrá aceptar la justificación presentada siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

8. Conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1, párrafo segundo, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la falta de justificación implicará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda.

Artículo 23. Pago de la ayuda.

1. El pago de la ayuda se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada, así como justificado la realización de la actividad y el gasto realizado, y todo ello haya sido comprobado por la Dirección General de Producciones y Mercados Agroalimentarios.

2. El importe de la ayuda se calculará como resultado de multiplicar el nº de raciones entregadas correctamente a los centros educativos participantes en el Plan de consumo para el curso escolar por el importe unitario de cada ración establecida para cada producto suministrado por las empresas autorizadas.

3. La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente abonará la ayuda en un plazo máximo de tres meses a partir del día de presentación de la solicitud correctamente cumplimentada y validada.

4. Cuando el plazo fijado para presentar la solicitud de pago, se rebase en menos de dos meses, la ayuda se pagará a pesar de todo, aunque estará sujeta a una de las reducciones siguientes:

- a) Un 5% si el retraso es igual o inferior a un mes;
- b) Un 10% si el retraso es superior a un mes, pero inferior a dos meses.

5. Cuando el plazo fijado se rebase en dos meses, la ayuda se reducirá en un 1% por cada día adicional.

Artículo 24. Controles de las ayudas.

1. Las solicitudes de pago y documentación justificativa serán objeto de controles administrativos y sobre el terreno a fin de comprobar que los beneficiarios han cumplido todas las obligaciones asumidas y que los gastos han sido efectivamente realizados y se ajustan a las exigencias establecidas en las presentes bases reguladoras y demás normativa de aplicación.

2. Los controles administrativos y sobre el terreno se realizarán en los términos establecidos en el artículo 7 y 8 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 248/2016 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2015.

TÍTULO II**DE LOS CENTROS EDUCATIVOS****Artículo 25. Centros educativos participantes**

1. El Programa de consumo de Frutas y Hortalizas está dirigido a alumnado de primero a cuarto de Educación Primaria y a todo el de Educación Especial de centros educativos ubicados en la Región de Murcia.

2. Los centros escolares participantes en el Programa de consumo de Frutas y Hortalizas 2016-2017 se relacionan en el Anexo II de esta Orden.

3. La Consejería de Educación y Universidades, a través de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, será la responsable de coordinar la participación de los centros educativos en el Programa de consumo de Frutas y Hortalizas en las Escuelas.

Artículo 26. Obligaciones de los centros educativos

1. Los centros educativos tendrán las siguientes obligaciones:

I) Informar a las familias de la participación del centro en el "Programa de consumo de Frutas y Hortalizas en las Escuelas".

II) Como medida de prevención de posibles problemas derivados de alergias, intolerancias o régimen alimenticio específico, cada centro deberá ejercer la responsabilidad de solicitar a los padres o tutores del alumnado la autorización así como la notificación de la relación de frutas y hortalizas con las que presentan algún problema específico.

III) Destinar las frutas y/o hortalizas a su consumo únicamente dentro del propio centro, en horario distinto al de comedor, y durante el curso escolar.

IV) Nombrar un coordinador del Programa en el centro y unas personas responsables de la recepción de los productos.

V) Comunicar a las empresas autorizadas las incidencias relacionadas con el producto, así como cualquier modificación que afecte a la entrega del mismo, a los albaranes y al desarrollo de las medidas previstas en este Programa.

VI) Firmar y sellar los materiales y carteles que presente el distribuidor o la empresa autorizada.

VII) Facilitar la colocación, en un lugar claramente visible y legible a la entrada principal del centro escolar, de una placa identificativa de su participación en el Programa de consumo de Frutas y Hortalizas 2016-2017

VIII) Desarrollar y participar en las acciones previstas en el Programa de consumo de Frutas y Hortalizas 2016-2017

IX) Participar en las encuestas para el seguimiento y la evaluación de este Programa.

X) Finalizado el período de distribución del producto, la empresa suministradora facilitará al centro educativo una relación de todos los albaranes del producto entregado. La dirección del centro, emitirá un certificado de recepción, con su firma, NIF y el sello del centro, donde se relacionen los albaranes del producto entregado, así como las personas que han participado en su recepción.

XI) Someterse a cualquier medida de control establecida por la autoridad competente, en particular en lo referente a la comprobación de los registros y la inspección física, y facilitar la documentación que le sea requerida.

2. El incumplimiento de alguna de estas obligaciones por parte del centro educativo implicará la exclusión en este Programa en el curso siguiente.

Artículo 27. Funciones del coordinador

1. El coordinador tendrá las siguientes funciones:

I) Coordinación de las actividades de promoción del Programa.

II) Coordinación en la programación y desarrollo de actuaciones encaminadas a la promoción de una alimentación saludable en el alumnado.

III) Coordinación de la conservación y distribución del producto en el interior del centro.

IV) Comprobación de las entregas del producto, en concreto: nº de raciones recibidas, calidad del producto.

V) Firmar y sellar el albarán de entrega del producto, si este es correcto.

VI) Comunicar al equipo directivo y a la empresa suministradora las incidencias relacionadas con el producto así como con los albaranes.

2. Las funciones del coordinador especificadas anteriormente en los apartados iv), v) y vi) también podrán ser ejercidas por las personas designadas por el centro educativo como responsables de la recepción de los productos.

3. La empresa suministradora deberá subsanar, a la mayor brevedad posible, las incidencias relacionadas con los productos, así como con los albaranes que le comunique el centro educativo.

Disposición adicional única. Facultades de desarrollo.

Se faculta al Director General de Producciones y Mercados Agroalimentarios para dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias que requiera el cumplimiento de la presente disposición.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, y en particular la Orden de 11 de marzo de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la distribución de frutas y/o hortalizas en las escuelas de la Región de Murcia, así como el régimen aplicable a los centros educativos participantes

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de abril de 2017.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

ANEXO 1 LISTADO DE FRUTAS Y HORTALIZAS, FRUTAS Y HORTALIZAS TRANSFORMADAS Y PRODUCTOS DEL PLÁTANO A DISTRIBUIR EN CENTROS ESCOLARES

Listado de productos y las normativas que contienen disposiciones relativas a la calidad de los mismos.

PRODUCTO	NORMATIVA.
ALBARICOQUE	Reglamento (CE) 851/2000 (DO L 103, DE 28/4/2000).
APIO*	Reglamento (CE) 1591/1987 (DO L 146, DE 6/6/1987).
BRÓCULI*	-----
CIRUELAS	Reglamento (CE) 1168/1999 (DO L 141, DE 4/6/1999).
COLIFLOR*	Reglamento (CE) 963/1998 (DO L 135, DE 8/5/1998).
FRESAS	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
GUISANTES	Reglamento (CE) 532/2001 (DO L 79, DE 17/3/2001).
HABAS TIERNAS	-----
LECHUGA*	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
MANDARINA	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
MANZANA	Reglamento (CE) 1238/2005 (DO L 200, DE 30/07/2005).
MELOCOTÓN*	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
MELÓN*	Reglamento (CE) 1615/2001 (DO L 214, DE 8/8/2001).
NARANJA*	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
NECTARINA	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
PERA	Reglamento (CE) 86/2004 (DO L 13, DE 20/01/2004).
PLÁTANO	Reglamento (CE) 1333/2011 (DO L -336 DE 20/12/2011).
SANDÍA*	Reglamento (CE) 1862/2004 (DO 325, DE 28/10/2004).
TOMATE CHERRY	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
UVA DE MESA APIRENA*	Reglamento (CE) 716/2001 (DO L 100, DE 11/04/2001).
ZANAHORIA	Reglamento (CE) 730/1999 (DO L 350, DE 31/12/2007).
ZUMO DE FRUTAS	Real Decreto 1050/2003, de 1 de agosto.
PARAGUAYOS	

La inclusión de normas derogadas deberá ser tenida en consideración a los únicos efectos del Programa de distribución de Frutas y Hortalizas en las Escuelas

**ANEXO 2. CENTROS ESCOLARES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE
CONSUMO DE FRUTAS Y VERDURAS EN LAS ESCUELAS. CURSO 2016-2017**

ORDEN	NOMBRE DEL CENTRO	PEDANÍA	MUNICIPIO	TOTAL RACIONES
1	CRA COMARCA ORIENTAL	BARINAS	ABANILLA	111
2	CE INF-PRI SAN PABLO	ABARAN	ABARAN	88
3	CE INF-PRI JUAN XXIII	ABARAN	ABARAN	185
4	CEIP VIRGEN DEL ORO	ABARÁN	ABARAN	94
5	CE INF-PRI SANTIAGO APÓSTOL	HOYA DEL CAMPO	ABARAN	68
6	CE INF-PRI SAN JOSÉ ARTESANO	SAN JOSE ARTESANO	ABARAN	43
7	CCEIPS FAHUARÁN	ABARÁN	ABARÁN	92
8	CE INF-PRI RAMÓN Y CAJAL	AGUILAS	AGUILAS	143
9	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	AGUILAS	AGUILAS	93
10	CPR INF-PRI-SEC MARÍA INMACULADA	AGUILAS	AGUILAS	217
11	CE INF-PRI SAN JUAN DE LAS ÁGUILAS	AGUILAS	AGUILAS	185
12	CE INF-PRI JOAQUÍN TENDERO	AGUILAS	AGUILAS	178
13	CE INF-PRI MEDITERRÁNEO	AGUILAS	AGUILAS	182
14	CE INF-PRI EL RUBIAL	AGUILAS	AGUILAS	102
15	CEIP URCI	AGUILAS	AGUILAS	102
16	CARLOS V SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA	AGUILAS	AGUILAS	187
17	CP LAS LOMAS	ÁGUILAS	ÁGUILAS	211
18	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	ALBUDEITE	ALBUDEITE	64
19	CE INF-PRI CAMPOAMOR	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	109
20	CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	435
21	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	145
22	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA SALUD	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	170
23	CPR INF-PRI-SEC SAMANIEGO	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	566
24	CEIP SAN JOSÉ OBRERO	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	44
25	CE INF-PRI LAS TEJERAS	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	141
26	CPEE EUSEBIO MARTÍNEZ	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	35
27	CE INF-PRI VISTABELLA	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	103
28	CE INF-PRI D. BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL	ALCAZARES (LOS)	ALCAZARES (LOS)	319
29	CE INF-PRI AL-KAZAR	ALCAZARES (LOS)	ALCAZARES (LOS)	135
30	CE INF-PRI PETRA SANCHEZ ROLLAN	ALCAZARES (LOS)	ALCAZARES (LOS)	233
31	CEIP SAN CRISTÓBAL	ALEDO	ALEDO	37
32	CE INF-PRI MONTE ANAOR	ALGUAZAS	ALGUAZAS	209
33	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN	ALGUAZAS	ALGUAZAS	193
34	CE INF-PRI SIERRA ESPUÑA	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	199
35	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	158
36	CE INF-PRI GINES DIAZ - SAN CRISTOBAL	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	256
37	CE INF-PRI ANTONIO MACHADO	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	103

38	CE INF-PRI RICARDO CODORNÍU	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	259
39	CE INF-PRI EL BERRO	BERRO (EL)	ALHAMA DE MURCIA	10
40	CE INF-PRI LA COSTERA	VENTORRILLOS (LOS)	ALHAMA DE MURCIA	18
41	CE INF-PRI RIO SEGURA	ARCHENA	ARCHENA	105
42	CE INF-PRI MIGUEL MEDINA	ARCHENA	ARCHENA	197
43	CE INF-PRI JOSÉ ALCOLEA LACAL	ARCHENA	ARCHENA	192
44	CE INF-PRI MICAELA SANZ VERDE	ARCHENA	ARCHENA	97
45	CE INF-PRI EMILIO CANDEL	ARCHENA	ARCHENA	107
46	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE	ARCHENA	ARCHENA	272
47	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	LA ALGAIDA	ARCHENA	80
48	CE INF-PRI ANTONIO MONZÓN	BENIEL	BENIEL	212
49	CE INF-PRI RIO SEGURA	BENIEL	BENIEL	262
50	CE INF-PRI ANTONIO MOLINA GONZALEZ	BLANCA	BLANCA	133
51	CE INF-PRI VIRGEN DEL PILAR	ESTACION FERREA	BLANCA	51
52	CE INF-PRI ARTERO	BULLAS	BULLAS	219
53	CE INF-PRI OBISPOS GARCÍA-RODENAS	BULLAS	BULLAS	186
54	CPR INF-PRI-SEC AMOR DE DIOS	BULLAS	BULLAS	97
55	CE INF-PRI ANTONIO MACHADO	LA COPA DE BULLAS	BULLAS	22
56	CE INF-PRI LOS MOLINOS	CALASPARRA	CALASPARRA	93
57	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA	CALASPARRA	CALASPARRA	112
58	NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZÓN	CALASPARRA	CALASPARRA	100
59	CE INF-PRI LAS PEDRERAS	CALASPARRA	CALASPARRA	100
60	CE INF-PRI SAN JUAN BAUTISTA	CAMPOS DEL RIO	CAMPOS DEL RÍO	67
61	CRA VALLE DEL QUIPAR	ALMUDEMA (LA)	CARAVACA DE LA CRUZ	82
62	CRA SIERRA DE MOJANTES	ARCHIVEL	CARAVACA DE LA CRUZ	98
63	CE INF-PRI SAN FRANCISCO	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	56
64	CE INF-PRI LA SANTA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	284
65	CE INF-PRI CERVANTES	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	272
66	CE INF-PRI EL SALVADOR	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	103
67	CEE ASCRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	13
68	CE INF-PRI BASILIO SAEZ	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	121
69	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	230
70	CE INF-PRI LUIS VIVES	ALBUJON	CARTAGENA	189
71	CE INF-PRI SAN ISIDORO	ALGAR (EL)	CARTAGENA	240
72	CE INF-PRI VIRGINIA PEREZ	ALGAR (EL)	CARTAGENA	249
73	CE INF-PRI ALJORRA	ALJORRA (LA)	CARTAGENA	139
74	CE INF-PRI MIGUEL DE CERVANTES	ALJORRA (LA)	CARTAGENA	162



75	CE INF-PRI LA ASOMADA	ASOMADA (LA)	CARTAGENA	197
76	CE INF-PRI CUATRO SANTOS	BARREROS (LOS)	CARTAGENA	84
77	CE INF-PRI SAN FRANCISCO JAVIER	BARREROS (LOS)	CARTAGENA	148
78	CEIP LA CONCEPCIÓN	BARRIO DE LA CONCEPCION	CARTAGENA	48
79	CE INF-PRI FELICIANO SANCHEZ SAURA	BARRIO DE PERAL	CARTAGENA	67
80	CE INF-PRI JOSE MARIA DE LA PUERTA	BARRIO DE PERAL	CARTAGENA	366
81	CPR INF-PRI-SEC LA ENCARNACIÓN	BARRIO DE PERAL	CARTAGENA	111
82	CE INF-PRI SAN FELIX	BARRIO DE PERAL	CARTAGENA	97
83	CE INF-PRI SAN ISIDRO	BELONES (LOS)	CARTAGENA	103
84	CPR INF-PRI-SEC LEONARDO DA VINCI	BELONES (LOS)	CARTAGENA	101
85	CE INF-PRI FERNANDO GARRIDO	CANTERAS	CARTAGENA	205
86	CE INF-PRI HNOS. SAN ISIDORO Y SANTA FLORENTINA	CARTAGENA	CARTAGENA	369
87	CE INF-PRI STELLA MARIS	CARTAGENA	CARTAGENA	196
88	CE INF-PRI VIRGEN DEL CARMEN	CARTAGENA	CARTAGENA	348
89	COLEGIO HISPANIA	CARTAGENA	CARTAGENA	314
90	LA INMACULADA	CARTAGENA	CARTAGENA	358
91	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA	CARTAGENA	CARTAGENA	493
92	CPR INF-PRI PATRONATO SAGRADO CORAZÓN	CARTAGENA	CARTAGENA	72
93	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	CARTAGENA	CARTAGENA	418
94	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARIA MICHAELA	CARTAGENA	CARTAGENA	225
95	CE INF-PRI POETA ANTONIO OLIVER	CARTAGENA	CARTAGENA	96
96	CE INF-PRI MARE NOSTRUM	CARTAGENA	CARTAGENA	238
97	CE INF-PRI CONCEPCION ARENAL	CARTAGENA	CARTAGENA	111
98	CEIP MASTIA	CARTAGENA	CARTAGENA	104
99	CE INF-PRI VICENTE ROS	CARTAGENA	CARTAGENA	220
100	CEIP BEETHOVEN	CARTAGENA	CARTAGENA	107
101	CE INF-PRI CIUDAD JARDIN	CARTAGENA	CARTAGENA	107
102	CE INF-PRI ATALAYA	CARTAGENA	CARTAGENA	221
103	CEE PRIMITIVA LÓPEZ	DOLORES (LOS)	CARTAGENA	142
104	CPR INF-PRI-SEC SAN JUAN BOSCO	DOLORES (LOS)	CARTAGENA	336
105	CE INF-PRI SAN CRISTOBAL	DOLORES (LOS)	CARTAGENA	155
106	CE INF-PRI VICENTE MEDINA	DOLORES (LOS)	CARTAGENA	85
107	CE INF-PRI GABRIELA MISTRAL	GABATOS (LOS)	CARTAGENA	200
108	CEIP SANTA FLORENTINA	LA PALMA	CARTAGENA	329
109	CE INF-PRI SAN GINÉS DE LA JARA	LLANO DEL BEAL	CARTAGENA	131
110	CE INF-PRI ASDRÚBAL	LO CAMPANO	CARTAGENA	63
111	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN	LOS DOLORES	CARTAGENA	103
112	CE INF-PRI MEDITERRANEO	MANGA DEL MAR MENOR (LA)	CARTAGENA	228
113	CE INF-PRI ANÍBAL	MATEOS (LOS)	CARTAGENA	145
114	CEIP SANTIAGO APOSTOL	MIRADA	CARTAGENA	71



115	CEIP AZORÍN	MOLINOS MARFAGONES	CARTAGENA	157
116	CE INF-PRI FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE	NIETOS (LOS)	CARTAGENA	45
117	CE INF-PRI SAN FULGENCIO	POZO ESTRECHO	CARTAGENA	329
118	CE INF-PRI SANTA MARIA DEL BUEN AIRE	PUEBLA (LA)	CARTAGENA	90
119	CE INF-PRI SAN ANTONIO ABAD	SAN ANTONIO ABAD	CARTAGENA	159
120	CE INF-PRI LUIS CALANDRE	SANTA ANA	CARTAGENA	73
121	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL MAR - SANTA LUCÍA	SANTA LUCIA	CARTAGENA	120
122	CE INF-PRI VIRGEN DE BEGOÑA	TENTEGORRA	CARTAGENA	213
123	CE INF-PRI CARTHAGO	VISTA ALEGRE	CARTAGENA	64
124	CE INF-PRI PÉREZ VILLANUEVA	CEHEGIN	CEHEGIN	94
125	CE INF-PRI VIRGEN DE LAS MARAVILLAS	CEHEGIN	CEHEGIN	99
126	C.C INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS DE SAN VICENTE DE PAUL	CEHEGIN	CEHEGIN	111
127	CE INF-PRI CONDE CAMPILLOS	CEHEGIN	CEHEGIN	155
128	CE INF-PRI CIUDAD DE BEGASTRI	CEHEGIN	CEHEGIN	166
129	CRA RIO ARGOS	VALENTIN	CEHEGIN	58
130	CE INF-PRI JUAN AYALA HURTADO	CEUTI	CEUTI	92
131	CE INF-PRI DIEGO MARTINEZ RICO	CEUTI	CEUTI	94
132	CE INF-PRI SAN ROQUE	CEUTI	CEUTI	157
133	CE INF-PRI SUCESO ALEDO	CEUTI	CEUTI	216
134	CE INF-PRI LOS TORRAOS	TORRAOS (LOS)	CEUTI	22
135	CE INF-PRI CRISTO DEL CONSUELO	CIEZA	CIEZA	219
136	CE INF-PRI D.ANTONIO BUITRAGO GOMEZ	CIEZA	CIEZA	210
137	CE INF-PRI GERONIMO BELDA	CIEZA	CIEZA	208
138	CE INF-PRI SAN BARTOLOMÉ	CIEZA	CIEZA	40
139	CE INF-PRI PEDRO RODRÍGUEZ	CIEZA	CIEZA	86
140	CE INF-PRI DON JOSE MARIN	CIEZA	CIEZA	201
141	CPR EE EL BUEN PASTOR-ASCOPAS	CIEZA	CIEZA	54
142	CE INF-PRI SAN JOSÉ OBRERO	CIEZA	CIEZA	100
143	CE INF-PRI VICENTE ALEIXANDRE	FORTUNA	FORTUNA	188
144	CE INF-PRI SAN ANTON	FORTUNA	FORTUNA	133
145	CE INF-PRI MAESTRO SIXTO LÓPEZ NAVARRO	FORTUNA	FORTUNA	177
146	CE INF-PRI PABLO NERUDA	BALSAPINTADA	FUENTE ALAMO	52
147	CRA ALZABARA	CUEVAS DE REYLLO	FUENTE ALAMO	178
148	CE INF-PRI JOSE ANTONIO	FUENTE ALAMO	FUENTE ALAMO	248
149	CE INF-PRI NUEVA ESCUELA	FUENTE ALAMO	FUENTE ALAMO	246
150	CE INF-PRI SAN PEDRO	PALAS (LAS)	FUENTE ALAMO	87
151	CE INF-PRI MARIANO SUAREZ	JUMILLA	JUMILLA	108
152	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	JUMILLA	JUMILLA	200
153	CE INF-PRI SAN FRANCISCO	JUMILLA	JUMILLA	218
154	CPR EE VIRGEN DE LA ESPERANZA	JUMILLA	JUMILLA	25



155	CE INF-PRI PRINCIPE FELIPE	JUMILLA	JUMILLA	137
156	CPR INF-PRI-SEC CRUZ DE PIEDRA	JUMILLA	JUMILLA	100
157	CE INF-PRI CARMEN CONDE	JUMILLA	JUMILLA	112
158	CEIP GINES CABEZOS GOMARIZ	ROCHE	LA UNION	97
159	CEIP SAGRADO CORAZÓN	LIBRILLA	LIBRILLA	252
160	CE INF-PRI LA CAMPANA	CABILDO (EL) Y LA CAMPANA	LORCA	49
161	CE INF-PRI PASICO CAMPILLO	CAMPILLO	LORCA	202
162	CE INF-PRI JUAN NAVARRO GARCIA	HOYA (LA)	LORCA	252
163	CP LA ESCUCHA	LA ESCUCHA	LORCA	26
164	CEIP PETRA GONZÁLEZ	LA PACA	LORCA	48
165	CE INF-PRI TORRECILLA	LA TORRECILLA.	LORCA	74
166	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO	LORCA	LORCA	282
167	CE INF-PRI JOSÉ ROBLES	LORCA	LORCA	238
168	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	LORCA	LORCA	276
169	CE INF-PRI SAN FERNANDO	LORCA	LORCA	292
170	CE INF-PRI SAN JOSÉ	LORCA	LORCA	218
171	CE INF-PRI CASA DEL NIÑO	LORCA	LORCA	52
172	Sociedad Cooperativa San Francisco de Asís	LORCA	LORCA	235
173	CEIP JUAN GONZÁLEZ	LORCA	LORCA	284
174	CE INF-PRI PEREZ DE HITA	LORCA	LORCA	196
175	CEE PILAR SOUBRIER	LORCA	LORCA	175
176	CE INF-PRI SAN CRISTOBAL	LORCA	LORCA	261
177	CEIP ANDRÉS GARCÍA SOLER	LORCA	LORCA	170
178	CPR INF-PRI-SEC CIUDAD DEL SOL	LORCA	LORCA	191
179	CE INF-PRI ANA CAICEDO RICHARD	LORCA	LORCA	204
180	CEIP SAN JUAN	MORATA	LORCA	25
181	CE INF-PRI ALFONSO GARCÍA LÓPEZ	PURIAS	LORCA	96
182	CE INF-PRI VIRGEN DE LAS HUERTAS	TORRE (LA) Y EL CHARCO	LORCA	213
183	CE INF-PRI VILLAESPESA TERCIA	VILLAESPESA	LORCA	231
184	CEIP MAESTRA DOLORES ESCÁMEZ	LORQUI	LORQUI	113
185	CEIP MAESTRO JESÚS GARCÍA GARCÍA	LORQUÍ	LORQUÍ	187
186	CE INF-PRI SAN ANTONIO	IFRE-CAÑADA DE GALLEGO	MAZARRON	67
187	CE INF-PRI FRANCISCO CAPARRÓS	MAZARRON	MAZARRON	165
188	CE INF-PRI GINES GARCÍA MARTINEZ	MAZARRON	MAZARRON	102
189	CE INF-PRI LA ACEÑA	MAZARRON	MAZARRON	98
190	CE INF-PRI LA CAÑADICA	MAZARRON	MAZARRON	112
191	CE INF-PRI INFANTA LEONOR	MAZARRON	MAZARRON	207
192	CE INF-PRI MANUELA ROMERO	PUERTO DE MAZARRON	MAZARRON	208
193	CE INF-PRI BAHÍA	PUERTO DE MAZARRON	MAZARRON	102
194	COLEGIO SIGLO XXI	PUERTO DE MAZARRON	MAZARRON	96



195	CEIP MIGUEL DELIBES	PUERTO DE MAZARRÓN	MAZARRON	195
196	COLEGIO VISTARREAL	ALTORREAL	MOLINA DE SEGURA	339
197	CEIP LA PURÍSIMA	EL LLANO DE MOLINA	MOLINA DE SEGURA	97
198	CE INF-PRI CAMPO DE MOLINA DE SEGURA	FENAZAR	MOLINA DE SEGURA	31
199	CE INF-PRI CERVANTES	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	170
200	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	305
201	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FÁTIMA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	208
202	CE INF-PRI SAN MIGUEL	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	198
203	CBM CE INF-PRI EL ROMERAL	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	127
204	CE INF-PRI GREGORIO MIÑANO	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	103
205	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	129
206	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	112
207	COLEGIO SALZILLO	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	368
208	CE INF-PRI SAN ANTONIO	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	191
209	CPR INF-PRI-SEC VICENTE MEDINA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	198
210	CE INF-PRI TIERNO GALVÁN	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	96
211	CEIP EL SIFÓN	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	103
212	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SAN JORGE	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	130
213	LOS OLIVOS	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	328
214	CE INF-PRI MAESTRO FRANCISCO MARTÍNEZ BERNAL	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	279
215	CE INF-PRI VEGA DEL SEGURA	RIBERA DE MOLINA	MOLINA DE SEGURA	70
216	CE INF-PRI NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	TORREALTA	MOLINA DE SEGURA	99
217	CE INF-PRI JUANA RODRIGUEZ	MORATALLA	MORATALLA	141
218	CE INF-PRI SIERRA ESPUÑA	CASAS NUEVAS	MULA	22
219	CE INF-PRI ORTEGA Y RUBIO	LA PUEBLA DE MULA	MULA	19
220	CE INF-PRI SANTO DOMINGO Y SAN MIGUEL	MULA	MULA	215
221	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO	MULA	MULA	219
222	CE INF-PRI ANITA ARNAO	MULA	MULA	163
223	CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA	MULA	MULA	196
224	VIRGEN DE LA FUENSANTA	ALBERCA DE LAS TORRES	MURCIA	194
225	CE INF-PRI EL MOLINICO	ALBERCA DE LAS TORRES	MURCIA	103
226	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ	ALBERCA DE LAS TORRES	MURCIA	105
227	CE INF-PRI SAAVEDRA FAJARDO	ALGEZARES	MURCIA	98
228	CE INF-PRI FRANCISCO COBACHO	ALGEZARES	MURCIA	91
229	CE INF-PRI FRANCISCO SANCHEZ MATAS	ALJUCER	MURCIA	23
230	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ	ALQUERIAS	MURCIA	99
231	CE INF-PRI SAN JUAN BAUTISTA	ALQUERÍAS	MURCIA	84
232	CE INF-PRI LA ARBOLEJA	ARBOLEJA (LA)	MURCIA	69
233	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	BENIAJAN	MURCIA	253
234	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FÁTIMA	BENIAJAN	MURCIA	102
235	CE INF-PRI INFANTA ELENA	BENIAJAN	MURCIA	43



236	CEP MONTEAZAHAR	BENIAJAN	MURCIA	104
237	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS LÁGRIMAS	CABEZO DE TORRES	MURCIA	211
238	CEIP MARIA AUXILIADORA	CABEZO DE TORRES	MURCIA	22
239	CE INF-PRI JOSE RUBIO GOMARIZ	CABEZO DE TORRES	MURCIA	91
240	CE INF-PRI JUAN DE LA CIERVA	CASILLAS (LUGAR DE) O ERMITA DE BUENDIA	MURCIA	260
241	CE INF-PRI CAROLINA CODORNIU BOSCH	CHURRA	MURCIA	96
242	CEE PÉREZ URRUTI	CHURRA	MURCIA	124
243	CE INF-PRI VIRGEN DE LA VEGA	COBATILLAS	MURCIA	103
244	CEIBas ISABEL BELLVIS	CORVERA	MURCIA	150
245	CBM NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	EL ESPARRAGAL	MURCIA	112
246	CEIP LA CRUZ	EL ESPARRAGAL	MURCIA	46
247	MONTEPINAR	EL ESPARRAGAL	MURCIA	205
248	CEIP LOS ROSALES	EL PALMAR	MURCIA	114
249	C. CATOLICO S. VICENTE DE PAÚL	EL PALMAR	MURCIA	235
250	CEIP NTRA. SRA. DOLORES	EL RAAL	MURCIA	183
251	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.	ERA ALTA	MURCIA	191
252	CE INF-PRI JOSE MARTINEZ TORNEL	ERMITA DE PATIÑO	MURCIA	117
253	CE INF-PRI PEDRO PEREZ ABADIA	ESPINARDO	MURCIA	102
254	CPEIBas SALZILLO	ESPINARDO	MURCIA	24
255	NTRA. STRA. DE LA CONSOLACIÓN	ESPINARDO	MURCIA	241
256	CE INF-PRI ANTONIO DÍAZ	GARRES (LOS)	MURCIA	252
257	Centro de Enseñanza Concertado " SEVERO OCHOA"	GARRES (LOS)	MURCIA	354
258	CE INF-PRI TORRETEATINOS	HUERTA DEL RAAL	MURCIA	49
259	CE INF-PRI CONTRAPARADA	JAVALI NUEVO	MURCIA	84
260	CE INF-PRI RIO SEGURA	JAVALI NUEVO	MURCIA	62
261	CE INF-PRI HELLIN LASHERAS	JAVALI VIEJO (O EL LUGARICO)	MURCIA	76
262	CEIP AVILESES	JERONIMOS Y AVILESES	MURCIA	54
263	CE INF-PRI JUAN CARLOS I	LLANO DE BRUJAS	MURCIA	246
264	Profesor Enrique Tierno	LOBOSILLO	MURCIA	121
265	CE INF-PRI MAESTRO ENRIQUE LABORDA	LOS DOLORES	MURCIA	104
266	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	MARTINEZ DEL PUERTO (LOS)	MURCIA	40
267	CE INF-PRI VIRGEN DEL ROSARIO	MONTEAGUDO	MURCIA	31
268	CEIP JUAN XXIII	MONTEAGUDO	MURCIA	59
269	CP NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA	MONTEAGUDO	MURCIA	81
270	CE INF-PRI PUENTE DE DOÑANA	MURCIA	MURCIA	39
271	CE INF-PRI JUAN XXIII	MURCIA	MURCIA	339
272	CE INF-PRI ANDRÉS BAQUERO	MURCIA	MURCIA	74
273	CE INF-PRI CIERVA PEÑAFIEL	MURCIA	MURCIA	108
274	CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTINEZ	MURCIA	MURCIA	218
275	CE INF-PRI VISTABELLA	MURCIA	MURCIA	63



276	CE INF-PRI DE PRÁCTICAS MARIA MAROTO	MURCIA	MURCIA	247
277	CE INF-PRI MARIANO AROCA LOPEZ	MURCIA	MURCIA	327
278	CE INF-PRI NICOLAS DE LAS PEÑAS	MURCIA	MURCIA	105
279	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA PAZ	MURCIA	MURCIA	37
280	CE INF-PRI SANTA MARIA DE GRACIA	MURCIA	MURCIA	323
281	CE INF-PRI LUIS COSTA	MURCIA	MURCIA	186
282	CE INF-PRI DIVINO MAESTRO	MURCIA	MURCIA	109
283	Colegio Marista La Merced-Fuensanta	MURCIA	MURCIA	611
284	CEIPS HERMA	MURCIA	MURCIA	95
285	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	MURCIA	MURCIA	72
286	FOMENTO DE CENTROS DE ENSEÑANZA, SA (Sede Nelva)	MURCIA	MURCIA	475
287	Ntra. Sra. de los Buenos Libros	MURCIA	MURCIA	76
288	CPR INF-PRI-SEC SAN BUENAVENTURA-CAPUCHINOS	MURCIA	MURCIA	351
289	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	MURCIA	MURCIA	351
290	SANTA M ^a DE LA PAZ	MURCIA	MURCIA	340
291	CE INF-PRI SAN ANDRÉS	MURCIA	MURCIA	66
292	C.E.I.P. BARRIOMAR 74	MURCIA	MURCIA	72
293	CE INF-PRI NARCISO YEPES	MURCIA	MURCIA	95
294	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE FERRER	MURCIA	MURCIA	106
295	CE INF-PRI SAN FELIX	MURCIA	MURCIA	177
296	CPR INF-PRI-SEC PARRA	MURCIA	MURCIA	91
297	SAN PABLO	MURCIA	MURCIA	223
298	CE INF-PRI SAN PIO X	MURCIA	MURCIA	78
299	CE INF-PRI FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE	MURCIA	MURCIA	108
300	CE INF-PRI JOSE MORENO	MURCIA	MURCIA	88
301	CE INF-PRI INFANTE DON JUAN MANUEL	MURCIA	MURCIA	72
302	CEIPS TORRESALINAS	MURCIA	MURCIA	84
303	CE INF-PRI M. FERNANDEZ CABALLERO	MURCIA	MURCIA	130
304	CE INF-PRI FRANCISCO GINER DE LOS RIOS	MURCIA	MURCIA	105
305	CE INF-PRI LOS ALAMOS	MURCIA	MURCIA	107
306	CIUDAD DE MURCIA	MURCIA	MURCIA	78
307	CE INF-PRI MAESTRO JOSE CASTAÑO	MURCIA	MURCIA	104
308	CE INF-PRI LA ARBOLEDA	MURCIA	MURCIA	208
309	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE EDUCACIÓN A.Y.S.	MURCIA	MURCIA	171
310	GABRIEL PEREZ CARCEL	MURCIA	MURCIA	195
311	CE INF-PRI REINO DE MURCIA	MURCIA	MURCIA	138
312	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE CORTES	NONDUERMAS	MURCIA	64
313	LUIS VIVES	NONDUERMAS	MURCIA	103
314	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL PASO	ÑORA (LA)	MURCIA	150
315	CE INF-PRI VICENTE MEDINA	ORILLA DEL AZARBE	MURCIA	83
316	CE INF-PRI ESCUELAS NUEVAS	PALMAR (EL) O LUGAR DE	MURCIA	186



		DON JUAN		
317	CE INF-PRI SANTA ROSA DE LIMA	PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	MURCIA	88
318	CE INF-PRI CIUDAD DE LA PAZ	PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	MURCIA	211
319	CE INF-PRI JOSE MARIA PARRAGA	PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	MURCIA	169
320	CE INF-PRI GLORIA FUERTES	PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	MURCIA	104
321	CE INF-PRI PINTOR PEDRO CANO	PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	MURCIA	214
322	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES	PUEBLA DE SOTO	MURCIA	50
323	CEIPS MARCO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	106
324	CE INF-PRI PINTOR PEDRO FLORES	PUENTE TOCINOS	MURCIA	68
325	CEIP NTRA. SRA. DEL ROSARIO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	158
326	CE INF-PRI RAMON GAYA	PUENTE TOCINOS	MURCIA	97
327	CPR INF-PRI-SEC SAN LORENZO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	109
328	CE INF-PRI INFANTA CRISTINA	PUENTE TOCINOS	MURCIA	128
329	CE INF-PRI EL PUNTAL	PUNTAL (EL)	MURCIA	43
330	CE INF-PRI FRANCISCO SALZILLO	RAMOS (LOS)	MURCIA	147
331	CE INF-PRI RINCON DE BENISCORNIA	RINCON DE BENISCORNIA	MURCIA	17
332	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	RINCON DE SECA	MURCIA	81
333	CE INF-PRI ESCULTOR SALZILLO	SAN GINES	MURCIA	106
334	CE INF-PRI FRANCISCO NOGUERA SAURA	SAN JOSE DE LA VEGA	MURCIA	180
335	CE INF-PRI PABLO GIL CASTILLO	SANGONERA LA SECA	MURCIA	70
336	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	SANGONERA LA SECA	MURCIA	98
337	CE INF-PRI VICENTE MEDINA	SANGONERA LA SECA	MURCIA	86
338	CE INF-PRI RAFAEL NICOLAS RAYA	SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA	MURCIA	264
339	CPR INF-PRI-SEC LA SANTA CRUZ	SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA	MURCIA	89
340	CE INF-PRI CRISTO DE LA EXPIRACIÓN	SANTA CRUZ	MURCIA	36
341	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE BELEN	SANTIAGO Y ZARAICHE	MURCIA	274
342	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE ATOCHA	SANTIAGO Y ZARAICHE	MURCIA	157
343	CEE "LAS BOQUERAS"	SANTIAGO Y ZARAICHE	MURCIA	38
344	CE INF-PRI SANTO ANGEL	SANTO ANGEL	MURCIA	251
345	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO	SANTO ANGEL	MURCIA	377
346	CEIB ARTEAGA	SUCINA	MURCIA	162
347	CE INF-PRI ANGEL ZAPATA	TORREAGÜERA	MURCIA	193
348	CE INF-PRI CRISTO DEL VALLE	TORREAGÜERA	MURCIA	73
349	CPR INF-PRI-SEC MIRASIERRA	TORREAGÜERA	MURCIA	260
350	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	VALLADOLISES	MURCIA	33
351	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	ZENETA	MURCIA	111
352	CE INF-PRI PASCUAL MARTINEZ ABELLAN	PLIEGO	PLIEGO	183
353	CEIP PURÍSIMA CONCEPCIÓN	ESPARRAGAL.	PUERTO LUMBRERAS	108



354	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	PUERTO LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS	306
355	CE INF-PRI JUAN ANTONIO LOPEZ ALCARAZ	PUERTO LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS	274
356	CE INF-PRI ASUNCION JORDAN	PUERTO LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS	139
357	CE INF-PRI JESÚS GARCIA CANDEL	RICOTE	RICOTE	37
358	CE INF-PRI EL MIRADOR	MIRADOR (EL)	SAN JAVIER	122
359	CE INF-PRI JOAQUIN CARRIÓN VALVERDE	SAN JAVIER	SAN JAVIER	200
360	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN	SAN JAVIER	SAN JAVIER	237
361	CE INF-PRI LA PAZ	SAN JAVIER	SAN JAVIER	131
362	CEIP SEVERO OCHOA	SAN JAVIER	SAN JAVIER	125
363	CPR EE AIDEMAR	SAN JAVIER	SAN JAVIER	106
364	CE INF-PRI EL RECUERDO	SAN JAVIER	SAN JAVIER	234
365	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LORETO	SANTIAGO DE LA RIBERA	SAN JAVIER	341
366	CE INF-PRI FULGENCIO RUIZ	SANTIAGO DE LA RIBERA	SAN JAVIER	189
367	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	208
368	CEIP LOS ANTOLINOS	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	399
369	CE INF-PRI MASPALOMAS	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	112
370	CE INF-PRI LOS PINOS	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	191
371	CE INF-PRI LAS ESPERANZAS	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	101
372	CPR INF-PRI-SEC SAN PEDRO APÓSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	245
373	CEBI VILLA ALEGRÍA	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	110
374	CE INF-PRI MADRE ESPERANZA	EL SISCAR	SANTOMERA	61
375	CE INF-PRI CAMPOAZAHAR	MATANZAS	SANTOMERA	32
376	CE INF-PRI RICARDO CAMPILLO	SANTOMERA	SANTOMERA	212
377	CE INF-PRI RAMON GAYA	SANTOMERA	SANTOMERA	242
378	CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO	SANTOMERA	SANTOMERA	257
379	CE INF-PRI GARRE ALPAÑEZ	BALSICAS	TORRE-PACHECO	220
380	C.P.E.I BAS. "NTRA. SRA. DE LOS DOLORES"	DOLORES DE PACHECO	TORRE-PACHECO	174
381	CRA ENTRETIERRAS	JIMENADO	TORRE-PACHECO	141
382	CE INF-PRI HERNANDEZ ARDIETA	ROLDAN	TORRE-PACHECO	319
383	CE INF-PRI EL ALBA	ROLDAN	TORRE-PACHECO	120
384	CE INF-PRI SAN CAYETANO	SAN CAYETANO	TORRE-PACHECO	80
385	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO	387
386	CE INF-PRI FONTES	TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO	337
387	CE INF-PRI SAN ANTONIO	TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO	232
388	C.C.E. CENTRO DE ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO	TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO	214
389	CPR INF-PRI-SEC PASICO II	TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO	183
390	CE INF-PRI CERVANTES	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	144
391	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS	111

			(LAS)	
392	CE INF-PRI VALENTIN BUENDIA	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	79
393	CPR INF-PRI-SEC SUSARTE	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	122
394	CE INF-PRI VISTA ALEGRE	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	99
395	C.Priv. MONTE AZAHAR	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	107
396	CE INF-PRI EL PARQUE	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	90
397	CE INF-PRI "MAESTRO JOAQUÍN CANTERO"	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	161
398	CPEIBas GUADALENTIN	PARETON	TOTANA	88
399	CE INF-PRI LA CRUZ	TOTANA	TOTANA	200
400	CE INF-PRI SANTA EULALIA	TOTANA	TOTANA	145
401	CE INF-PRI SANTIAGO	TOTANA	TOTANA	136
402	CE INF-PRI DEITANIA	TOTANA	TOTANA	173
403	CE INF-PRI SAN JOSÉ	TOTANA	TOTANA	200
404	CPR INF-PRI-SEC REINA SOFÍA	TOTANA	TOTANA	213
405	CE INF-PRI TIERNO GALVAN	TOTANA	TOTANA	210
406	CE INF-PRI LUIS PEREZ RUEDA	TOTANA	TOTANA	136
407	CE INF-PRI SANTIAGO APOSTOL	PORTMAN	UNION (LA)	72
408	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO	UNION (LA)	UNION (LA)	169
409	CE INF-PRI HERRERIAS	UNION (LA)	UNION (LA)	272
410	CE INF-PRI EL GARBANZAL	UNION (LA)	UNION (LA)	146
411	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL CARMEN	UNION (LA)	UNION (LA)	228
412	CEE ENRIQUE VIVIENTE	UNION (LA)	UNION (LA)	56
413	COOPERATIVA SABINA MORA	UNION (LA)	UNION (LA)	218
414	CE INF-PRI NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	76
415	CE INF-PRI MENDEZ NUÑEZ	YECLA	YECLA	276
416	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO	YECLA	YECLA	209
417	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	YECLA	YECLA	111
418	CEIP GINER DE LOS RIOS	YECLA	YECLA	92
419	CEIP LAS HERRATILLAS	YECLA	YECLA	198
420	CPR EE VIRGEN DE LA ESPERANZA	YECLA	YECLA	30
421	CEIP "SAN JOSÉ DE CALASANZ"	YECLA	YECLA	208
422	CE INF-PRI NUM. 8 - MIGUEL ORTUÑO PALAO	YECLA	YECLA	106
423	CEIP EL ALBA	YECLA	YECLA	107
424	CE INF-PRI LA PEDRERA	YECLA	YECLA	96

ANEXO III

REQUISITOS MÍNIMOS QUE HA DE CUMPLIR EL CARTEL SOBRE EL PLAN DE CONSUMO DE FRUTA Y VERDURA EN LAS ESCUELAS.

Tamaño del cartel: A3

Letras: 1 centímetro o más.

Título: «PROGRAMA DE CONSUMO DE FRUTAS Y HORTALIZAS EN LAS ESCUELAS» DE LA UNIÓN EUROPEA

Contenido. Deberá figurar la siguiente frase:

NUESTRO COLEGIO PARTICIPA EN EL “PROGRAMA DE CONSUMO DE FRUTAS Y HORTALIZAS EN LAS ESCUELAS” DE LA UNIÓN EUROPEA CON AYUDA ECONÓMICA DE LA UNIÓN

El cartel llevará el emblema de la Unión Europea en su esquina superior derecha y el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su esquina superior izquierda.



ANEXO IV

SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA A LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS EN CENTROS ESCOLARES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CONSUMO DE FRUTAS Y HORTALIZAS EN LAS ESCUELAS DE LA CARM. CAMPAÑA 2016/2017.

Nombre o razón social del solicitante		
NIF	Tipo de solicitante (art. 6.2 Rto. (CE) nº 288/2009)	
Teléfono		Fax
Domicilio social		
Localidad	Provincia	Código Postal
Apellidos y nombre del representante		NIF
El representante actúa en calidad de:		

EXPONE:

1. Que ha sido autorizado para la distribución de frutas y hortalizas en los colegios por resolución de fecha _____ de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios.
2. Que la entidad solicitante ha respetado en todo momento lo dispuesto en los Reglamentos (CE) números 1308/2013 y 2016/247.

SOLICITA

Que le sea concedida para el periodo desde el __ de ____ de 20__ hasta el __ de __ de 20__ (ambos días incluidos), el pago de la ayuda indicada a continuación:

	Importe solicitado €
☐ Por distribución de frutas y hortalizas en centros escolares	
☐ Por medidas de acompañamiento	
☐ Por el seguimiento y evaluación del plan de consumo	
☐ Por la comunicación del plan de consumo	

Datos identificativos de la cuenta bancaria																								
Entidad:																								
Código cuenta																								

Se adjunta IBAN original.

En _____ a _____ de _____ de 201__

Fdo: _____

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGROALIMENTARIOS

**ANEXO A LA SOLICITUD DE AYUDA A LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS
EN CENTROS ESCOLARES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CONSUMO DE
FRUTAS Y HORTALIZAS EN LAS ESCUELAS DE LA CARM**

1. Cantidades de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano distribuidas por colegio.

Nombre del colegio	Dirección del colegio
Número de alumnos a los que se suministra:	
Productos suministrados	Cantidad (kg)
Total	
Costes de equipo	
Costes de seguimiento y evaluación	
Costes de comunicación	
Costes de transporte y distribución	
Totales	

2. Cantidades totales de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano distribuidas.

Número total de colegios:	
Número total de alumnos a los que se suministra:	
Productos suministrados	Cantidad (kg)

3. Relación de documentos probatorios o justificantes de pago que se adjuntan.

Documento		Nº de identificación	Concepto	Importe (€)
Nº de orden	Denominación			

En _____ a _____ de _____ de 201__

ANEXO V
CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIOS DE VALORACION	BAREMO
i) Distribución de frutas y hortalizas	
Calidad y eficacia de los productos	
Nº de raciones de frutas y/o verduras por niño	5 PUNTOS/ración Máximo 50 PUNTOS
Productos ecológicos	2 PUNTOS/ración Máximo 10 PUNTOS
Productos IV Gama	4 PUNTOS/ración Máximo 20 PUNTOS
Subtotal Máximo	80 puntos
Características del proponente	
Capacidad humana, técnica y logística suficiente para llevar a cabo el Programa en todos los centros durante la campaña actual	Máximo 20 PUNTOS
Experiencia demostrada en la gestión del reparto de frutas y hortalizas.	5 PUNTOS por campaña Máximo 20 PUNTOS
Representatividad del proponente: en función de la importancia de la empresa o el colectivo	10 PUNTOS: Asociación Agroalimentaria o Agrupación Entidades Asociativas 3 PUNTOS: Microempresas y PYMES Premios reconocidos en la gestión de programas similares. 2 puntos/premio Contar con programas de promoción activos a lo largo de todo el año. 5 puntos /programa
Subtotal máximo	60 PUNTOS
ii) Informe seguimiento y evaluación	
Método para medir la repercusión: Existe un método de evaluación descrito y coherente con el objetivo a evaluar, aportado junto a la solicitud. Se aporta Memoria de ejecución y presupuesto	5 PUNTOS
Se disponen de los medios humanos y técnicos para la Realización del informe.	5 PUNTOS
Experiencia en evaluación y ejecución de informes de seguimiento.	5 PUNTOS MAXIMO 1 PUNTO/año
Subtotal máximo	15 PUNTOS
iii) Medidas de acompañamiento. Se valorará por medida presentada	
Representatividad del proponente y experiencia	10 PUNTOS: Asociaciones Agroalimentarias Agrupaciones de entidades asociativas, Corporaciones de derecho público 3 PUNTOS: PYME 10 PUNTOS: Experiencia en la realización de medidas de acompañamiento sobre programas de promoción de la fruta y la verdura vinculadas al Programa de Frutas y Hortalizas (2 PUNTOS/año)
Subtotal máximo	20 PUNTOS

Calidad y eficacia del programa	
Presentación y calidad de la Medida propuesta. Para valorar este apartado se tendrá en cuenta el grado de concreción y detalle de los diferentes aspectos del programa, en especial, objetivo que se persigue, actividades, calidad de los mensajes (existencia de creatividad), grupo destinatario y medios a desarrollar el programación calendario de actividades	15 PUNTOS
Alcance y cobertura de la Medida	10 PUNTOS: de acciones previstas
Grado de coincidencia entre los objetivos de la medida propuesta y lo establecido en el artículo 4.1), inciso iii) del Reglamento (UE) 2016/247.	10 PUNTOS: del grupo destinatario (niños, padres, profesores, etc.)
Subtotal máximo	35 PUNTOS